

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 86

Serie 1996-97

Presentada por: Administración

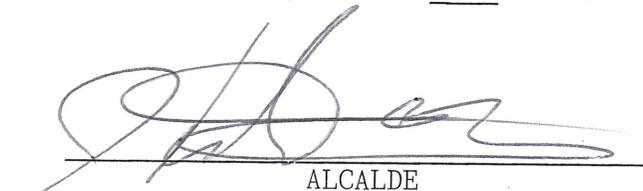
PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNA A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 87-16-0045-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 87-16-0045-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Sector Juan Domingo del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Manuel Antonio Novas y María del Carmen Rexach.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno para uso público con un área de 867.744 metros cuadrados, se segrega de la finca número 31,086 al folio 130 del tomo número 832 de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ENERO DE 1997.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la faja de terreno según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según plano aprobado por ARPE y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal en el caso número 87-16-0045-SPL.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de enero de 1997.

  
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

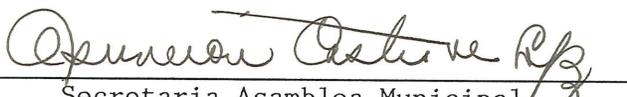
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 86, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de enero de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Maggie Ginés Montalvo, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Francisco Nieves Figueroa, Juli Vega Rosario, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Aida M. Márquez Ibañez, Wilfredo Miranda Irlanda, Luis Pérez Rivera, Guillermo Urbina Machuca, Luis C. Maldonado Padilla, Elsie Droz Rodríguez, Carmen Gloria Berríos y Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill Gacia, Alcalde, el día 28 de enero de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal